



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2023-A/MDC

Calana, 31 de agosto de 2023

VISTO:



El proveído N° 3425 de fecha 31.AGO.2023 de Gerencia Municipal, el Informe N° 340-2023-GPPR-GM/MDC-TACNA de fecha 29.AGO.2023, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo Constitución Política en su Art. 194° dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Respecto a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2022-MDC de fecha 29.DIC.2022 y Resolución de Alcaldía N° 264-2022-A/MDC de fecha 29.DIC.2022 se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Calana para el Año Fiscal 2023 respectivamente;



Que, el artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del referido Decreto y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestaria, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, mediante i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;



Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, refiere que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: i) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos

por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, ii) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional y iii) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03 “Registro de Transacciones para la adecuada determinación del Saldo de Balance de la entidades públicas” aprobada mediante Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, indica que el Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, publicado el 26.ENE.2023, tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Conforme al Anexo N° III del referido Decreto, se fija como límite máximo de incorporación el monto de S/ 252,737.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete y 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional de la entidad, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2023-EF, publicado el 03.AGO.2023, se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales. Conforme al Anexo II del referido Decreto, se fija como límite máximo de incorporación el monto de S/ 508,439.00 (Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles) en el Presupuesto Institucional de la entidad, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante el Informe N° 340-2023-GPPR-GM/MDC-TACNA de fecha 29.AGO.2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la entidad para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 139,383.00 (Ciento



Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles), el mismo que proviene de saldos de balance al 31 de diciembre del periodo 2022, considerando lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF y el Decreto Supremo N° 165-2023-EF; asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional; la misma que es derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;

Que, estando al informe emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y los preceptos legales citados precedentemente, y con la finalidad de atender los requerimientos de asignación de créditos presupuestarios de la Gerencia de Administración y Finanzas, para el financiamiento de actividades de funcionamiento de la entidad, resulta necesario incorporar mayores ingresos públicos por la suma S/139,383.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles), el mismo que proviene de saldos de balance al 31 de diciembre del periodo 2022; por lo que, es pertinente emitir acto resolutivo por el cual se apruebe la modificación en el nivel institucional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la entidad para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/139,383.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles), el mismo que proviene de saldos de balance al 31 de diciembre del periodo 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

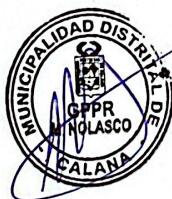


INGRESOS

		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	139,383
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	139,383
	: 1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	139,383
TOTAL INGRESOS		139,383

EGRESOS

		EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 230103 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA (301780)	
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	139,383
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	139,383
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	139,383
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	139,383
	: 5 GASTOS CORRIENTES	139,383
	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	139,383
TOTAL PLIEGO		139,383



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al área responsable de la Página web de la entidad, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE



Cc:
✓ GM
✓ GAJ
✓ GPPR
✓ SG
✓ Archivo (x2)

